2. El número de plazas para los anteriores cursos tiene un limite superior de 60 en el Curso Superior y 30 en cada curso de Perfeccionamiento, como consecuencia de la capacidad de la Escuela y disponibilidad de otros medios, por lo que las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una comisión calificadore constituíde en la Escuela

cadora constituída en la Escuela.

3. La fecha de comienzo de las clases para todos los cursos será el día 16 de octubre de 1967 y terminará el día 15 de

junio de 1968.

4. Para solicitar ser admitido a alguno de los cursos anunciados es necesario acreditar que se reunen las condiciones exigidas por las leyes generales del Estado, y además:

 a) Para el Curso Superior de Organización de la Empresa se requiere la posesión del título de Licenciado en alguna Facultad universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto en alguna Escuela Técnica Superior, o algún otro título oficial que a juicio de la comisión calificadora, otorgue conocimientos suficientes

de la comision calificadora, otorque conocimientos suficientes para seguir estos estudios.

b) Para los cursos de Perfeccionamiento es preciso poder acreditar al menos un año de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública, además de la posesión de alguno de los títulos mencionados en el apartado a). No obstante, pueden también solicitar estos cursos, con carácter excepcional, aquellas personas que sin poseer título superior acrediten una notoria experiencia en el desempeño de un alto puesto en la dirección de una Empresa.

ción de una Empresa.

c) Los súbditos extranjeros pueden solicitar la inscripción en los cursos de la Escuela si reúnen condiciones similares a las exigidas para los españoles, teniendo que ser juzgada esa equivalencia de cada caso particular por la Junta de Gobierno

de la Escuela.

Con la solicitud se adjuntará una certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en sus

respectivas carreras.

El conocimiento de idiomas, y la posesión de otros títulos, doctorados y diplomas que puedan acompañarse como méritos adicionales deberán justificarse con sus certificados correspondientes.

La experiencia requerida a todos los alumnos de los cursos de Perfeccionamiento deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en que

trabaje.
6. Las personas interesadas en seguir algunos de los 6. Las personas interesadas en seguir algunos de los cursos anunciados, han de solicitarlo al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial. calle José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-6, hasta el 15 de junio, y a partir de dicha fecha, avenida de la Moncloa, Ciudad Universitaria, Madrid.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en los cursos termina el día 25 de septiembre de 1967.

7. Los derechos de matrícula para cursar estudios de cualesquiera de los cursos convocados asciende a 6.000 pesetas.

8. Para el curso Superior de Organización de la Empresa la Escuela puede conceder hasta siete becas, consistentes en la supresión de los derechos de matrícula, así como una remuneración no superior a 3.000 pesetas mensuales, durante el tiem-

la supresión de los derechos de matrícula, así como una remuneración no superior a 3.600 pesetas mensuales, durante el tiempo que dure el curso. Para solicitar un beca hay que reunir las condiciones exigidas a los demás alumnos y solicitarlo del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, justificando la situación económica que hace precisa la ayuda solicitada.

Las solicitudes de beca han de presentarse antes del día 1 de septiembre de 1967.

9. El horario de clases para el curso Superior de Organización de la Empresa será por las tardes de cuatro a siete treinta, de lunes a viernes, y para los cursos de Perfeccionamiento será de siete de la tarde a diez de la noche, de lunes a jueves.

10. Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se con-cederá un diploma de suficiencia.

Madrid, 4 de abril de 1967.—El Vicepresidente de la Junta de Gobierno, Alejandro Suárez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Alberca de Záncara (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de enero de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaría de la zona de La Alberca de Záncara (Cuenca). En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración

Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el

Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Alberca de Záncara (Cuenca) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Alberca de Záncara (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de enero de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamento, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, las ampliaciones de la Bodega Cooperativa la Central Quesera y el Cebadero de Terneros, incluídas en este Plan. Para la ampliación de la Bodega Cooperativa y de la Central Quesera se establece una subvención del 30 por 100 con un plazo de devolución de diez años, y del 25 por 100, con devolución en quince años, para la ampliación del Cebadero de Terneros.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyec-os, 31 de marzo de 1968; terminación de las obras, 1 de sep-

tiembre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 31 de marzo de 1968; terminación de las obras, 1 de

yectos, 31 de marzo de 1968; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1970.

Ampliación Bodega Cooperativa.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de mayo de 1967; terminación de las obras, 15 de octubre de 1967

Ampliación Central Quesera Cooperativa.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1968.

Ampliación Cebadero Terneros Cooperativo.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos

oportunos, Dios guarde a VV II. muchos años Madrid, 12 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

nos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural. Ilmos. Sres.

> ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Wamba (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Wamba (Valladolid).

zona de Wamba (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parceiaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Wamba (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesaferida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesa-rias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Wamba (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o ne-cesarias a la concentración parcelaria las de la red de cami-nos y la red de saneamiento, incluídas en este Plan. Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Pian serán de la competencia del Servi-cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

y se ajustarán a los siguientes plazos
Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos,
1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre
de 1968
Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos,
1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de
septiembre de 1968

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años Madrid. 12 de abril de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

> ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fuentespreadas (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1964 se deciaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentespreadas (Zamora).

Fuentespreadas (Zamora)
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962 el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentespreadas (Zamora) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y nara los agricultores afectados. zona y para los agricultores afectados

En su virtud, Este Ministerio se na servido disponer:

Primero.—Se aprueba e. Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentespreadas (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de mayo de 1964
Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluídas en este Plan
Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de pro-yectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 12 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

nos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural Ilmos. Sres.

> ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Zaratán (Valladolid)

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zaratán (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Meioras Territoriales y Obras de la zona de Zaratan (Valladolid) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados para los agricultores afectados En su virtud Este Ministerio se na servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zaratán (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué decarada de utilidad pública por Decreto de 28 de enero de 1965

Segundo -De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentracion Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria as de la red de caminos y la red de saneamiento incluídas en este Plan

Tercero—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos—Fechas límites. Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968

Red de saneamiento — Fechas limites: Presentación de pro-yectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968 vectos.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid. 12 de abril de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ituero (So-

Ilmos Sres.: Por Decreto de 19 de agosto de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ituero (Soria)

zona de Ituero (Soria)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ituero (Soria) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en é, incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados
En su virtud,
Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ituero (Soria), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de agosto de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración la transformación en regadio, incluídas en este Plan. Se establece una subvención para la toma de la transformación en regadio del 40 por 100, con un plazo de devolución del 60 por 100 restante de veinte años, y la distribución del regadio otra del 40 por 100, con un plazo de devolución del 60 por 100 restante de veinte años.